

FOLIO ELECTRÓNICO: FER040188CO-105174

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 035814

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 05 DE JULIO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

**OBJETO:**

SE AUTORIZA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES TÉCNICAS CONSISTENTES EN CAMBIAR LA DIRECCIONALIDAD, LA ALTURA DEL CENTRO DE RADIACIÓN DE LA ANTENA SOBRE EL LUGAR DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA POTENCIA RADIADA APARENTE AL EQUIPO SOLICITADO PARA LA ESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE QUE OPERA CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHJK-TDT EN CERRO COLORADO, B.C.

**OTORGADO A:**

TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

**AUTORIZACIÓN:**

IFT/223/UCS/2250/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

**FECHA DE  
AUTORIZACIÓN:**

05 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**DISTINTIVO:**

XHJK-TDT

**CANAL  
DIGITAL/FRECUENCIA:**

28 (554-560 MHz)

**POBLACIÓN/ESTADO:**

TIJUANA, B.C.

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

3900

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS  
IFT/223/UCS/2250/2018

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2018.

**Televisión Azteca, S.A. de C.V.**  
C. José Guadalupe Botello Meza  
Representante Legal  
Av. Periférico Sur No. 4121,  
Fuentes del Pedregal, Tlalpan,  
Ciudad de México, C.P. 14141  
**Presente**

Me refiero al escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), con fecha 23 de noviembre de 2017, con número de folio 052991, mediante el cual en nombre y representación de **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, concesionaria del Canal 28 de Televisión Digital Terrestre, que opera la estación con distintivo de llamada **XHJK-TDT** en Tijuana, Baja California, solicita autorización para cambiar la direccionalidad, la altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación, así como la potencia radiada aparente al equipo complementario de zona de sombra situado en Cerro Colorado, Baja California, (la "Solicitud"), autorizado con oficio IFT/D02/USRTV/DGATS/2800/2014 de fecha 12 de agosto de 2014.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue el 13 de julio de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar las modificaciones a las características técnicas de las estaciones en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER").

Con base en lo anterior, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud para llevar a cabo las modificaciones técnicas solicitadas, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, el cual señala lo siguiente:

IFT/223/UCS/2250/2018

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 155 de la LFTyR antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los Permisarios y Concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, la UER, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0821/2018, recibido en esta Unidad Administrativa con fecha 31 de julio de 2018, emitió dictamen técnico señalando lo siguiente:

**"Dictamen**

**Técnicamente Factible**

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas del equipo complementario que se dictamina.*

(...)

**Observaciones específicas**

*1.- Mediante escrito de fecha 20 de junio de 2018, la Federal Communications Commission de los Estados Unidos de América, notifica la aceptación del canal 28 para TDT que se dictamina.*

*2.- El estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) presentado, "cuenta con los elementos necesarios para su registro"*

(...)"

IFT/223/UCS/2250/2018

En ese orden de ideas, toda vez que la Solicitud cumplió con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa y que la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 174-C fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos vigente, de fecha 22 de febrero de 2018 con número de factura 180001604; esta Unidad Administrativa considera procedente cambiar la direccionalidad, la altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación, así como la potencia radiada aparente al equipo solicitado, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 fracción IV, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1°, 4°, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se autoriza al Concesionario **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, llevar a cabo las modificaciones técnicas consistentes en cambiar la direccionalidad, la altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación, así como la potencia radiada aparente al equipo solicitado para la estación complementaria de televisión digital terrestre que opera con distintivo de llamada XHJK-TDT en **Cerro Colorado, Baja California**.

**SEGUNDO.** - Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedarán registradas como a continuación se indica:

1. Distintivo de llamada:	XHJK-TDT
2. Canal/Frecuencia:	28 (554-560 MHz)
3. Población principal a servir:	Cerro Colorado, Baja California.
4. Ubicación de la antena y planta transmisora:	Cerro Colorado, Tijuana, Baja California.
5. Coordenadas Geográficas:	L.N. 32° 28' 25.03" L.W. 116° 53' 53.49"
6. Potencia radiada aparente (kW):	4.010 kW
7. Potencia de operación del equipo (kW):	0.100 kW

IFT/223/UCS/2250/2018

8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m) (ACESLI):	86.5 metros
9. Directividad del sistema radlador:	Direccional (AD 90°)
10. Inclinación del haz eléctrico:	4°
11. Polarización:	Horizontal
12. Horario de funcionamiento:	Las 24 horas

TERCERO. - Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la LFTyR, el Concesionario **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, deberá realizar las modificaciones técnicas de la estación **XHJK-TDT**, a que se refieren los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** de la presente autorización, dentro del plazo de **90 (noventa)** días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente autorización.

Para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba, se deberá apoyar en los servicios profesionales de una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, de un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, ya que de presentarse interferencias, deberá acatar las medidas que dicte este Instituto.

CUARTO.- Una vez concluidos los trabajos de instalación dentro del plazo otorgado para el mismo fin, el Concesionario **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20, fracción XI del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito a este Instituto, la conclusión de los trabajos de instalación y de las operaciones de prueba de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo SEGUNDO, apercibido que de no hacerlo, se dejará sin efectos la presente autorización.

Sin que sea óbice mencionar que, previa solicitud del Interesado dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El Concesionario **Televisión Azteca, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de la modificación a las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

IFT/223/UCS/2250/2018

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SEXTO.** - Al respecto, derivado de la revisión realizada a la documentación técnica presentada se autoriza el estudio de predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) avalado por el Ing. J. Jesús Canela Escamilla, Perito en Telecomunicaciones con registro No. 621.

Asimismo, del análisis a la solicitud se advierte que en la misma ubicación operará la estación con distintivo de llamada **XHTIT-TDT**; en ese sentido deberá presentar el croquis de operación múltiple (COM-TDT), para lo cual, con fundamento en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de su debida autorización y en su caso, integración al expediente.

**SÉPTIMO.**- Con motivo de la presente autorización, el Concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto, la documentación correspondiente a: i) características técnicas de la estación (CTE-TDT), y ii) pruebas de comportamiento de la estación (PCE-TDT), documentación que deberá estar elaborada y avalada por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente.

La información que contenga la documentación consistente en las CTE-TDT y PCE-TDT deberá consignar los datos con que se encuentre instalada y operando la estación, de conformidad con las características técnicas registradas en esta autorización.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR.

**OCTAVO.** - La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

**NOVENO.**- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar el uso, aprovechamiento o explotación, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

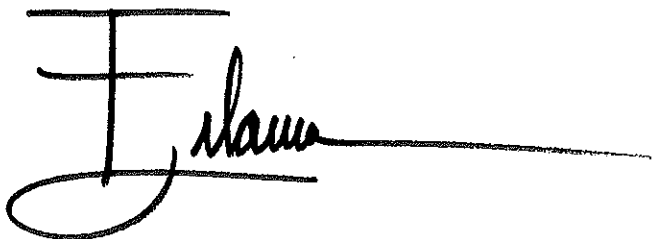
IFT/223/UCS/2250/2018

**DÉCIMO.-** Con la presente autorización tendrá que adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar la convivencia en co-canal con la estación principal y demás equipos complementarios de la estación XHJK-TDT.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHJK-TDT en Cerro Colorado, Baja California, se mantienen en todos sus términos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Inscríbase la presente autorización de modificaciones técnicas en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

Anexos: AS-TDT.

AGG/ECJ/MJRG/MMRT/ARV

C.C.P.: Ing. María Lizarraga Iriarte.- Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales. Para su conocimiento.  
Ing. Alejandro Navarrete Torres.- Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para su conocimiento.  
Lic. Carlos Hernández Contreras.- Titular de la Unidad de Cumplimiento. Para su conocimiento.  
Lic. Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico Institucional.